

je de respeto y admiración a Su Santidad Benedicto XV por su intervención tan oportuna e inteligente como desinteresada en el actual conflicto.

7.º El Congreso acuerda manifestar a S. M. el Rey don Alfonso XIII su admiración por la nobilísima y cristiana labor que realiza mitigando los horrores de la guerra, haciéndose con elio acreedor al cariño de los españoles y a la gratitud de los extranjeros.

SECCIÓN JURÍDICO-SOCIAL

A.—Derecho político

1.º El fundamento de toda la filosofía política de Suárez radica en la verdad de que la potestad suprema civil procede de Dios el cual la comunica a la sociedad civil perfecta, como atributo connatural e inherente a ella.

2.º En esta sencilla verdad encontrarán los Gobiernos el medio más racional y seguro para conseguir la debida sujeción de los súbditos, y los súbditos la garantía más eficaz contra la tiranía de los gobernantes.

3.º A ese mismo fin contribuyen el criterio amplísimo de Suárez sobre las formas de Gobierno y la prudencia y sabiduría con que combina los fines del poder soberano y los derechos que le otorga y los límites en que lo contiene; siendo todo ello lo más a propósito para la salvaguardia de las verdaderas libertades de los pueblos contra las posibles tiranías del poder, y de las indispensables prerrogativas del poder contra la insensata rebeldía de los súbditos.

B.—Derecho consuetudinario

1.º Para definir y explicar la naturaleza del Derecho consuetudinario, el Congreso Internacional Suareciano prefiere y adopta como suya la doctrina claramente expuesta por Suárez en el libro séptimo de su tratado «De Legibus».

2.º En consecuencia, rechazando como infundadas y peligrosas para el régimen social las teorías racionalista y *positivista histórica*, el congreso establece con Suárez que la costumbre jurídica es un Derecho legal objetivo,